



Resolución Gerencial
N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

12 FEB. 2009

VISTOS:

El Memorándum N° 047-2009-GRC/ORDNSCYDC de fecha 10 de febrero del 2009, y el Informe Técnico N° 007-2009-GRC-ODNYDC/OMRS de fecha 10 de febrero del 2009, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el proveído en el Informe N° 010-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 11 de febrero del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 181-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 184-2009-GRC/GAJ de fecha 11 de febrero del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1571-2008-Región Callao, se otorgó al proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC** la Buena Pro y por Contrato de AMC N° 1571-2008-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de 3,162.00 Galones de Gasolina de 90 Octanos, se formalizó la prestación para la actividad "Serenazgo Regional 2008 en Convenio con la Municipalidad Provincial del Callao", cuyo monto del contrato asciende a **S/. 45,153.36 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Memorándum N° 047-2009-GRC/ORDNSCYDC de fecha 10 de febrero del 2009, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el Informe Técnico N° 007-2009-GRC-ODNYDC/OMRS de fecha 10 de febrero del 2009, del Coordinador General de Seguridad Ciudadana C.P.C. Oswaldo M. Ruiz Samamé, solicitando se cumpla con pagar el devengado, de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, toda vez que cumplió con la entrega del suministro de gasolina de 90 octanos;

Que, mediante proveído en el Informe N° 010-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 184-2009-GRC/GAJ de fecha 11 de febrero del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales establecidas para que la Gerencia de Administración proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al Contrato de AMC N° 1571-2008-Gobierno Regional del Callao con el proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, por el suministro de 3,162.00 Galones de Gasolina de 90 Octanos, recepcionado el 29 de diciembre del 2008, por un importe de **S/. 45,153.36 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Orden de Compra N° 2008-001605, su factura N° 062-0035557 y Guía de Remisión N° 061-005446, su Conformidad de Recepción de Bienes y el Informe Técnico del Coordinador General de Seguridad Ciudadana, documentos en original que respaldan el proceso logístico; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que si bien es cierto la Orden de Compra fue comprometida, la factura no fue devengada en el SIAF-SP, siendo devuelto el expediente por la Oficina de Contabilidad a la Oficina de Logística;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 45,153.36 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles)**;





Resolución Gerencial N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, la suma de **S/. 45,153.36 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao

Eduardo Mario Soza Frassinelli
Presidente de Administración

